En esta villa a seis dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y treinta y siete años el concejo justicia y regimiento de la villa de [illegible] se juntaron en la sala baxa de su ayuntamiento [illegible] don Francisco de la [illegible] alcalde ordinario de esta villa por su magestad y Ginés de Mora regidor y don Alonso de Mora fiel executor y Andres de Mora y Alonso Sanchez Caxa y Juan Martinez Sarabia y Bartolome Andres regidores, juez y [illegible] y estando asi juntos con mota el concejo y en nombre del concejo acordaron lo siguiente

Papel sellado

Dixeron que a tiempo a venido a esta villa los recados de papel sellado para el año venidero de mil y seiscientos y treinta y ocho para que se nombre persona que lo venda y de fianças de lo pagar a su magestad de contado a ultimos de [illegible] nombraron la persona siguiente = y para [illegible] cada uno dio su voto [illegible] conforme a la antiguedad —

Ginés de Mora nombro a Francisco Fernandez gago dando fianças bastantes

Don Alonso de Mora nombro a Pedro Alvarez y quedo fianças

El señor Andres de Mora dijo que el señor Francisco Martinez Guillen nombro a Francisco Fernandez gago y quedo fianças